

1824

nuevo distrito municipal, designándose del de la Ca-
 pital, cuya cabecera es la Estación de los Gansos.
 10. Para ayudar á la pronta librería de este y de
 la Consistorial se hace gracia al dicho nuevo Distrito
 del total de la contribución directa de él, por tres años
 sobre cuyo rendimiento podrá tomarse dinero prestado
 remitiendo sin embargo las listas autorizadas que pres-
 cribe el artículo 28 del decreto núm. 22.
 11. Se hace también gracia al dicho nuevo Distrito
 de trescientos pesos por una vez sobre el ramo de ven-
 cantes para ayudar á la construcción de la capilla de la
 Estación.
 12. El Gobierno demarcará los límites del nuevo
 Ayuntamiento dando cuenta al Congreso.
 Y habiendo sido tomado en consideración y discur-
 so el dicho proyecto, resolvió el Congreso, que con-
 forme al artículo 113 de la Constitución, se comunique
 al Gobierno el Poder Judicial, al Jefe de Hacienda y
 Ayuntamientos para que conforme al artículo 113
 hagan sus reclamos ó observaciones dentro del término
 de tres semanas contadas desde la comunicación que
 se les haga por el Gobierno.
 Y por tanto el interés del Estado es que mien-
 tras obtiene la fuerza de ley el dicho proyecto, se obser-
 ve en calidad de decreto provisional, habiéndolo pre-
 sentado la totalidad del Congreso, cuando este de la
 facultad que le compete, conforme al artículo 110, con-
 sidera y manda que sea el dicho proyecto de ley obser-
 vado en calidad de decreto provisional.
 Tendráse entendido el Gobernador del Estado, man-
 dando imprimir, publicar y circular á quienes co-
 rresponda para su cumplimiento. Monterrey, 16 de
 Diciembre de 1830.—José Francisco Bravo, Diputado
 presidente.—José González, Diputado secretario.—
 José Antonio de la Garza, Diputado secretario.
 Por tanto mando se imprima, publique, circule y
 se le dé el debido cumplimiento.—Dado en Monterrey
 á 30 de Diciembre de 1830.—José María García.—Falle-
 del Jefe secretario.

INDICE.

DECRETOS.

		Páginas.
1824.		
Agosto 6.	Núm. 1.—Del Congreso Constitu- yente declarándose legítimamente insta- lado.....	1
"	6. Núm. 2.—Del mismo, relativo al tratamiento que deba darse en asuntos oficiales á los miembros del Congreso....	2
"	6. Núm. 3.—Del mismo, referente al juramento que deben prestar los em- pleados, Autoridades y Corporaciones propias del Estado, así Civiles como Mi- litares y Eclesiásticas, de obediencia al Congreso.....	2
"	9. Núm. 4.—Del mismo, mandando se verifique la elección de Diputados al Congreso General.....	4
"	11. Núm. 5.—Del mismo, nombran- do Gobernador del Estado, al C. José Antonio Rodríguez y para su Teniente al C. Francisco Bruno Barrera.....	5
"	25. Núm. 6.—Del mismo, mandando salgan del Estado todos aquellos que se rehusaren á jurar lisa y llanamente en la forma prevenida por la ley.....	6
"	25. Num. 7.—Del mismo, referente á que en cada una de las cabeceras de los cinco Partidos existentes, habrá un Juez de 1ª Instancia y un suplente, con las mismas atribuciones de los Jueces de Letras y en Monterrey, dos Jueces de	

1824.	INDICE DECRETOS.	Páginas.
	1ª Instancia y un suplente.....	7
Septiembre 24.	Núm. 8.—Del mismo, fijando los precios á que deba abonarse á los particulares, el tabaco en rama y labrado, presentado por los mismos, en la Administración del ramo; y precio á que deba venderse.....	9
"	27. Núm. 9.—Del mismo, referente á que todo aquel que hiciese siembras de tabaco, sea castigado como contrabandista é infractor de la ley.....	11
"	30. Núm. 10.—Del mismo, referente á que los Alcaldes primeros de las cabeceras de los cinco Partidos, circularán á los Ayuntamientos de su comprensión los ejemplares de los decretos y órdenes que les enviare el Gobierno.....	12
Octubre 27.	Núm. 11.—Del mismo, fijando el día en que deba jurarse la Constitución General de la República.....	14
Noviembre 8.	Núm. 12.—Del mismo, referente á que haya uno ó más Asesores generales ordinarios de Juzgados de primera Instancia.....	16
"	13. Núm. 13.—Del mismo, referente á que el Asesor General ordinario provisional del Estado, gozará la asignación de mil pesos cada año.....	17
"	27. Núm. 14.—Del mismo, referente á que el Gobierno tome la cantidad de papel sellado que considere necesario para el gasto del Estado en lo restante del bienio.....	18
Diciembre 11.	Núm. 15.—Del mismo, sobre arreglo de Tribunales.....	18

1825.	DECRETOS.	Páginas.
Enero 21.	Núm. 16.—Del mismo, arreglando el modo en que haga sentencia el Magistrado.....	22
"	21. Núm. 17.—Del mismo, imponiendo un tres por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros.....	23
Febrero 5.	Núm. 18.—Del mismo, concediendo una feria anual á la Ciudad de Linares.....	24
Marzo 5.	Del mismo, decretando la Constitución Política del Estado.....	26
"	7. Núm. 19.—Del mismo, referente á que la elección para Magistratura, Fiscalía ó Asesoría prefiera á cualquiera otra.....	73
"	2. Núm. 20.—Del mismo, referente á la sanción y juramento de la Constitución.....	74
"	10. Núm. 21.—Del mismo, referente al estanco de naipes.....	76
Abril 11.	Núm. 22.—Del mismo, decreto orgánico de Hacienda.....	77
Marzo 22.	Núm. 23.—Del mismo, referente á las elecciones de las autoridades y sus instalación por la primera vez.....	85
"	24. Núm. 24.—Del mismo, referente á que se excluye de la sociedad de León á quien haya emigrado del Estado por desafecto á la independencia.....	87
"	25. Núm. 25.—Del mismo, prohibiendo reimprimir la Constitución del Estado sin licencia del Congreso.....	87
"	25. Núm. 26.—Del mismo, referente á la renovación de Magistrados ó Asesores.....	88
"	26. Núm. 27. Del mismo, referente á.....	

IV

III

1825.	DECRETOS	Páginas.
	que la Presidencia y Secretaría de la Diputación Permanente se turne por meses	89
Abril	26. Núm. 28.—Del mismo, referente á que el art. 229 de la Constitución no prohíbe á los Alcaldes primeros los actos judiciales no contenciosos	89
"	26. Núm. 29.—Del mismo, adicionando la ley de arreglo de Tribunales	90
"	28. Núm. 30.—Del mismo, adicionando la ley de arreglo de Tribunales	91
Mayo	5. Núm. 31.—Del mismo, concediendo una feria anual á Cerralvo	95
"	5. Núm. 32.—Del mismo, referente á que el Colegio de Abogados lo formarán los letrados existentes en el Estado	95
"	9. Núm. 33.—Del mismo, referente á que corresponde al Colegio de Abogados examinar y aprobar á los que pretenden recibirse de Abogados	96
"	13. Núm. 34.—Del mismo, fijando el día en que el Congreso Constituyente cierra sus sesiones	98
"	5. Núm. 35.—Del mismo, señalando el asiento que en las funciones públicas han de tener los Diputados, el de los Magistrados en el Congreso y tratamiento de la Audiencia	98
"	5. Núm. 36.—Del mismo, referente á que los gastos de papel en las credenciales de electores, lo expensan los fondos Municipales	99
"	7. Núm. 37.—Del mismo, referente á que el Asesor General, tiene los honores de Magistrado	100
"	19. Núm. 38.—Del mismo, sobre rec-	

V

1825.	DECRETOS.	Páginas.
	tificaciones de la impreiion de la Constitución del Estado	100
Mayo	28. Núm. 39.—Del mismo, concediendo el nombre de Ciudad de Montemorelos á la Villa del Pilón	104
"	28. Núm. 40.—Del mismo, concediendo el título de Ciudad á la Villa de San Juan Bautista de Cadereita con la denominación de C. Jiménez	104
"	29. Núm. 41.—Del mismo, sobre rectificación de la publicación del artículo 132 de la Constitución	105
"	31. Núm. 42.—Del mismo, referente á que el Congreso Constituyente cierra sus sesiones	106
Junio	3. Núm. 43.—Del primer Congreso Constitucional, referente al nombramiento del primer Gobernador Constitucional y Vice-gobernador	106
"	3. Núm. 44.—Del mismo, referente al nombramiento de los magistrados de la Audiencia y Asesor general	107
"	13. Núm. 45.—Del mismo, señalando el día en que el Gobernador debe prestar el juramento	108
"	15. Núm. 46.—Del mismo, referente á que los Alcaldes que ejercen jurisdicción contenciosa, los sustituirán los Regidores	109
"	20. Núm. 47.—Del mismo, admitiendo la renuncia de Vice-gobernador, al C. José Antonio Rodríguez y nombrando en su lugar, al C. Julián de Arce	110
"	20. Núm. 48.—Del mismo, referente á que se funde una Casa de corrección,	

VI

1825.	DECRETOS.	Páginas.
	Educación y Beneficencia	111
Junio 28.	Núm. 49.—Del mismo, asignando un cinco por ciento á los Recaudadores de derechos de Aduana y eximiéndolos de todo cargo (conséjase el número 85.)	112
Julio 12.	Núm. 50.—Del mismo, cómo el Gobernador puede ausentarse de la capital; y que el Vice-Gobernador ha de jurar ante el Congreso. Véase el número 85.	114
" 12.	Núm. 51.—Del mismo, dando destino á las multas que no lo tienen. Véase el número 86.	116
" 15.	Núm. 52.—Del mismo, referente á que se sigan hasta su terminación en rebeldía las causas de los reos prófugos. Véase el número 184.	117
" 14.	Núm. 53.—Del mismo, referente á que la embriaguez no es excepción en las causas criminales. Véase el número 88.	118
" 14.	Núm. 54.—Del mismo, dispensándose un mes de sesiones.	119
" 18.	Núm. 55.—Del mismo, referente á que los niños en las escuelas lean la Constitución y que los Curas párrocos la expliquen en sus doctrinas. Véase el número 89.	119
" 18.	Núm. 56.—Del mismo, sobre arreglo de elecciones y penas en que incurren los infractores de la ley relativa. Véase el número 90.	120
" 19.	Núm. 57.—Del mismo, determinando el modo de elegir el eclesiástico de la Junta consultiva. Véase el número 91.	121

VII

1825.	DECRETOS	Páginas.
Julio 19.	Núm. 58.—Del mismo, referente á que durante el receso del Congreso no fenecce el plazo de tres semanas de que habla el art. 114 de la Constitución. Véase el número 92.	123
" 21.	Núm. 59.—Del mismo, destinando el producto de las licencias de juegos no prohibidos. Véase el número 93.	123
" 23.	Núm. 60.—Del mismo, sobre nombramiento hecho en el C. Dr. José Bernardino Cantú para eclesiástico de la Junta Consultiva.	124
" 23.	Núm. 61.—Del mismo, referente á que no gocen sueldo los funcionarios ausentes. Véase el número 94.	125
" 21.	Del mismo, resolviendo la consulta sobre remisión de las cuentas municipales y ordenando se nombre por el Gobierno, Jefe de Hacienda y Contador del mismo.	126
" 23.	Núm. 62.—Del mismo, sobre instalación de la Junta Consultiva.	127
" 23.	Núm. 63.—Del mismo, referente á que los Diputados no podrán comparecer ante los Tribunales y Jueces sin previa licencia. Véase el número 95.	127
" 29.	Núm. 64.—Del mismo, clausurando su período de sesiones.	128
" 28.	Núm. 65.—Del mismo, nombrando la Diputación Permanente.	129
Agosto 2.	Del mismo, sobre fundación de la Villa de Sta. María de Aldama.	130
1826.		
Febrero 7.	Núm. 66.—Del mismo, determinan-	2

VIII

1826.	DECRETOS.	Páginas.
	do quién deba cubrir las vacantes de los Ayuntamientos. Véase el número 123...	136
"	9. Núm. 67.—Del mismo, ordenando se decomise el tabaco que no venga por conducto federal. Véase el número 185	137
"	16 Núm. 68.—Del mismo, rebajando á un tres por ciento el derecho de Alcabalas. Véase el número 141.....	138
"	18 Núm. 69.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional, número 46. Está publicado en la página 109.....	139
"	18. Núm. 70.—Del mismo, determinando quién deba suplir las faltas del Alcalde 1º y su suplente. Véase el número 131.....	140
"	21. Núm. 71.—Del mismo, referente á que cuando no alcancen los fondos á cubrir los sueldos de los empleados se hagan prorrateos entre éstos del caudal existente. Véase el número 142.....	141
"	22. Núm. 72.—Del mismo, permitiendo el juego de gallos. Véase el número 132...	142
Marzo	22 Núm. 73.—Del mismo, Plan de Instrucción Pública. Véase el número 215.	143
Mayo	1º Núm. 74.—Del mismo, conteniendo el plan sobre establecimiento de la Casa de Beneficencia. Véase el número 214.	151
Marzo	7. Núm. 75.—Del mismo, concediendo una feria anual á la ciudad de Monterrey.....	157
"	8. Núm. 76.—Del mismo, conteniendo el Reglamento sobre bienes mostrencos. Véase el número 138.....	158
"	9. Núm. 77.—Del mismo, referente	

IX

1826.	DECRETOS	Páginas.
	al modo de criar los juzgados de instancia. Véase el número 148.....	160
Mayo	21. Núm. 78.—Del mismo, sobre elección de Diputados al Congreso General.	161
"	28. Núm. 79.—Del mismo, referente á la renovación de funcionarios Constitucionales.....	162
"	28. Núm. 80.—Del mismo, ordenando se haga la elección de Senador al Congreso General.....	163
"	28. Núm. 81.—Del mismo, determinando la fecha en que empieza á contarse el presupuesto anual de gastos para los años de 1826 y 1827. Véase el número 136.....	164
Junio	23. Núm. 82.—Del mismo, conteniendo el Reglamento para el Gobierno interior de los Distritos. Véase el número 179...	165
Mayo	31. Núm. 83.—Del mismo, sobre establecimiento de sociedades patrióticas. Véase el número 128.....	183
Abril	8. Núm. 84.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 49. Está publicado en las páginas 112 y 113.....	189
"	8. Núm. 85.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 50. Está publicado en las páginas 114 y 115.....	190
"	10. Núm. 86.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 51. Está publicado en las páginas 116 y 117.....	191
"	11. Núm. 87.—Del mismo, adjudicando al Estado el derecho de extracción de	

X

1826.	DECRETOS.	Páginas.
	ganados. Véase el número 133	192
Abril	11. Núm. 88. Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 53. Está publicado en la página 118.....	193
"	12. Núm. 89. Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 55. Está publicado en las páginas 119 y 120.....	193
"	12. Núm. 90.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley, el decreto provisional número 56. Está publicado en las páginas 120 y 121.....	194
"	13. Núm. 91.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley, el decreto provisional número 57. Está publicado en las páginas 121 y 122.....	194
"	14. Núm. 92.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 58. Está publicado en las páginas 122 y 123.....	195
"	14. Núm. 93.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 59. Está publicado en las páginas 123 y 124.....	195
"	15. Núm. 94.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 61. Está publicado en las páginas 125 y 126.....	196
"	15. Núm. 95.—Del mismo, sancionando con fuerza de ley el decreto provisional número 63. Está publicado en las páginas 127 y 129.....	196
"	17. Núm. 96.—Del mismo, ordenando que ninguna cantidad considerable	

XI

1826.	DECRETOS.	Páginas.
	de dinero, perteneciente á la hacienda pública del Estado, exista mucho tiempo fuera de la Tesorería. Véase el número 134	197
Abril	18. Núm. 97.—Del mismo, concediendo el título de Villa al Mineral de Boca de Leones, con la denominación de Villaldama. Véase el número 174.....	197
"	19. Núm. 98.—Del mismo, haciendo extensiva al Congreso, á la Audiencia y á la Junta Consultiva la ley de parentescos. Véase el número 149.....	198
"	18. Núm. 99.—Del mismo, referente á que por una vez en el año, pueden los Ayuntamientos usar de la cantidad asignada en el art. 40 de la ley orgánica, avisando antes al Gobierno. Véase el número 139.....	199
"	24. Núm. 100.—Del mismo, sobre el modo de hacer iniciativas y que el título 20 de la Constitución habla solo de las enmiendas y adiciones á la misma. Véase el número 125	200
"	24. Núm. 101.—Del mismo, ordenando se citen por billetes las rancherías para las elecciones. Véase el núm. 126..	201
"	25. Núm. 102.—Del mismo, convocando á sesiones extraordinarias, para reconocer las cuentas	201
"	29. Núm. 103.—Del mismo, sobre arreglo de peones y criados. Véase el número 170.....	202
Mayo	1º Núm. 104.—Del mismo, erigiendo universidad de estudios generales. Véase el número 158	203

XII

1826.	DECRETOS.	Páginas.
Mayo	1º Núm. 105.—Del mismo, ordenando que las sesiones extraordinarias se abran y cierren con las mismas solemnidades que las ordinarias. Véase el número 137.....	204
"	1º Núm. 106.—Del mismo, declarando que los empleados de las oficinas del Estado no pueden ser removidos sin causa justificada. Véase el número 217	205
"	3. Núm. 107.—Del mismo, sobre los conspiradores. Véanse los números 129 y 130.....	206
"	5. Núm. 108.—Del mismo, estableciendo la Junta protectora de imprenta. Véase el número 151.....	207
"	5. Núm. 109.—Del mismo, señalando el sueldo que debe disfrutar el Vice-Gobernador del Estado. Véase el número 143.....	208
"	6. Núm. 110.—Del mismo, mandando activar el encargo hecho de una imprenta y se establezca en ella una gaceta semanaria.....	209
Septiembre	12. Núm. 111.—Del mismo, eximiendo del pago de Alcabalas el maíz, frijol y carne fresca. Véase el número 144.....	216
"	12. Núm. 112.—Del mismo, determinando lo que deba hacerse cuando muere el Gobernador y Vice-Gobernador en el primer año del bienio. Véase el número 150.....	216
"	18. Núm. 113.—Del mismo, trasladando el año económico en común. Véase el número 135.....	217

XIII

1826.	DECRETOS.	Páginas.
Septiembre 26.	Núm. 114.—Del mismo, sobre arreglo de los negocios judiciales y gubernativos de minería. Véase el número 124.....	219
"	30. Núm. 115.—Del mismo, disponiendo que los derechos de audiencia formen fondo separado de la Tesorería. Véase el número 218.....	220
Octubre 3.	Núm. 116.—Del mismo, facultando al Gobierno para que establezca una fábrica de cigarros.....	222
"	5. Núm. 117.—Del mismo, sobre erección del Ayuntamiento de Abasolo. Véase el número 145.....	223
1827.		
Febrero 1.	Núm. 118.—Del mismo, haciendo la declaración de Gobernador y Vice-gobernador del Estado.....	237
"	16. Núm. 119.—Del mismo, declarando que el hijo de familia se reputa contribuir con la misma cuota que contribuye su padre. Véase el número 165.....	237
"	16. Núm. 120.—Del mismo, sobre contingente de hombres para la milicia permanente ó activa. Véase el número 166.....	238
"	18. Núm. 121.—Del mismo, sobre derechos de registro de fierros. Véase el número 168.....	238
"	26. Núm. 122.—Del mismo, agregando á la Tesorería los ramos de tabaco, papel sellado y naipes. Véase el número 169.....	239
"	28. Núm. 123.—Del mismo, sancio-	